



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

DEPENDENCIA:

DIRECCION GENERAL DE NORMAS
DIRECCION DE ELECTRICIDAD Y GAS
SUBDIRECCION DE GAS

No. DE OFICIO 7417
147/39

EXPEDIENTE
147/39/394

ASUNTO: Se otorga autorización para Almacenamiento, Transporte y Suministro de Gas L.P. No. 505.

SECRETARIA DE COMERCIO
Y FOMENTO INDUSTRIAL
DIREC. GRAL. DE NORMAS
DIREC. DE ELECT. Y GAS

México, D.F.,

17 JUN. 17 1992 *

COORD. ADMINISTRATIVA
OFICINA DE ARCHIVO
DESPACHADO

SUCESION MANUEL GARZA SANDOVAL
KM. 1083 DE LA CARRETERA
MEXICO-LAREDO, MUNICIPIO DE
SABINAS HIDALGO EDO. DE NUEVO LEON

En respuesta a su escrito presentado ante esta Secretaría el 13 de julio de 1960 al amparo del artículo 1o. Transitorio del Reglamento de la Distribución de Gas en vigor, mediante el cual solicita autorización para Almacenamiento, Transporte y Suministro de Gas L.P., esta Dependencia del Ejecutivo Federal, le manifiesta lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

- 1o.- El Reglamento de la Distribución de Gas establece en su artículo 1o. - Transitorio, "que todas aquellas personas que al entrar en vigor el -- presente Reglamento tengan interés en seguir realizando algunas de las actividades a que se refiere el artículo 8o. del mismo, deberán solicitar la autorización o permiso correspondiente en un plazo de 90 días - contados a partir de la fecha en que entre en vigor este documento".
- 2o.- El actual Reglamento de la Distribución de Gas se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 29 de marzo de 1960, entró en vigor el 21 de abril del mismo año y consecuentemente, el término establecido por el artículo 1o. Transitorio venció el 25 de agosto de 1960.
- 3o.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1o. Transitorio del -- Reglamento de la Distribución de Gas en vigor el 13 de julio de 1960, la empresa SUCESION DE MANUEL GARZA SANDOVAL, solicitó autorización pa ra Almacenamiento, Transporte y Suministro de Gas L.P. prevista en la fracción I del artículo 8o.
- 4o.- En su escrito, la empresa SUCESION MANUEL GARZA SANDOVAL, solicitó co mo zona de servicio el Municipio de Sabinas Hidalgo del Edo. de Nuevo León.
- 5o.- Con base en dicha solicitud, esta Secretaría autorizó a la empresa -- SUCESION MANUEL GARZA SANDOVAL, mediante oficio S/N de fecha 26 de abril de 1967, la construcción de una planta de almacenamiento de gas L.P. - en el Km. 1083 + 600 de la carrt. México-Laredo en el Mpio. de Sabinas Hidalgo, Estado de Nuevo León, con una capacidad de 12,864 lts. agua - en tres tanques.

17. CONSTITUTIVA DE ESTE OFICIO, CITANDO LA FECHA Y AÑO
DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

OJ



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

DEPENDENCIA:

SECRETARIA DE COMERCIO
Y FOMENTO INDUSTRIAL
DIREC. GRAL. DE NORMAS
DIREC. DE ELECT. Y GAS

No. DE OFICIO
147/39

7417

EXPEDIENTE
147/39 17 1992

ASUNTO:

hoja número 2 . . .

COORD. ADMINISTRATIVA
OFICINA DE ARCHIVO
DESPACHADO

C O N S I D E R A N D O

- 1o.- Que la empresa SUCESION DE MANUEL GARZA SANDOVAL, proporciona el servicio público de distribución de gas L.P. desde el 13 de julio de 1960, al amparo de la solicitud presentada conforme al artículo 1o. Transitorio del Reglamento de la Distribución de Gas en vigor.
- 2o.- Que desde esa fecha la empresa SUCESION DE MANUEL GARZA SANDOVAL ha proporcionado ininterrumpidamente el servicio público de distribución de gas L.P. en el Municipio de Sabinas Hidalgo del Edo. de Nuevo León.
- 3o.- Que la empresa SUCESION DE MANUEL GARZA SANDOVAL, presentó la Fianza No. 456-166 de fecha 8 de febrero de 1985, expedida por Fianzas Monterrey, S.A., por la cantidad de \$321,000.00 (TRECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), para garantizar la prestación del servicio.
- 4o.- Que con base en la solicitud presentada al amparo del artículo 1o. - - Transitorio del Reglamento de la Distribución de Gas, la empresa SUCESION DE MANUEL GARZA SANDOVAL, construyó planta de almacenamiento de gas L.P. en el Km. 1083 + 600 de la carretera México-Laredo en el Mpio. de Sabinas Hidalgo N.L., con capacidad de 12,864 lts. agua en tres tanques.
- 5o.- Que la empresa SUCESION DE MANUEL GARZA SANDOVAL, cumple con los requisitos técnicos de seguridad y legales establecidos por el Reglamento de la Distribución de Gas que esta Secretaría considera necesarios -- para otorgar este tipo de autorizaciones.
- 6o.- Que es indispensable que se regularice la situación legal de la empresa SUCESION DE MANUEL GARZA SANDOVAL, que ha permanecido indefinida durante más de 30 años, con el propósito de que proporcione el servicio público de distribución de gas L.P., con continuidad, seguridad y eficiencia y apego a las características que establece el Reglamento de la Distribución de Gas en vigor.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 4o., 5o., 6o., - incisos i) y j), 7o., 8o., fracciones I; 22, 31, 32, 55, 67, 100, 101, 103, y demás relativos del Reglamento de la Distribución de Gas, esta Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

Se otorga la autorización para Almacenamiento, Transporte y Suministro de - Gas L.P. No. 505 (QUINIENTOS CINCO), con planta ubicada en el KM. 1083 + 600 de la carrt. México-Laredo en el Mpio. de Sabinas Hidalgo, Edo. de Nuevo -- León, sujetas a las siguientes condiciones.

ESTADO UNIDO MEXICO
SABINAS HIDALGO, EDO. DE NUEVO LEON



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

DEPENDENCIA:

SECRETARIA DE COMERCIO
Y FOMENTO INDUSTRIAL
DIREC. GRAL. DE NORMAS
DIREC. DE ELECT. Y GAS

No. DE OFICIO
147/39

7417

EXPEDIENTE JUN. 17 1992

147/39/394

CORTE ADMINISTRATIVA
OFICINA DE ARCHIVO
DESPACHADO

ASUNTO: hoja número 3 . . .

PRIMERA.- El objeto de la presente autorización es el almacenamiento, transporte y suministro de gas L.P., conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 8o., del Reglamento de la Distribución de Gas.

SEGUNDA.- Las características de la planta almacenadora y de llenado correspondiente, son las que se especifican en la memoria técnico-descriptiva y planos aprobados por esta Secretaría, conforme a los artículos 25, 55 y 63, del Reglamento de la Distribución de Gas.

TERCERA.- El titular de esta autorización tiene el derecho y la obligación de proporcionar el servicio público de distribución de gas en el Mpio. de Sabinas Hidalgo del estado de Nuevo León.

CUARTA.- La presente autorización se expide por un plazo máximo de 15 años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, prorrogable a juicio de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hasta por un plazo igual.

QUINTA.- Será necesaria la aprobación escrita de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para; reducir la zona de servicio, variar la capacidad de almacenamiento de la planta, modificar o cambiar las instalaciones de la misma y para la instalación y operación de una nueva planta de almacenamiento, de bodegas de distribución y de sistemas de transporte. El beneficiario de esta autorización pedirá la aprobación por escrito en los casos mencionados y estará obligado a proporcionarle a la Secretaría los informes y documentos que al respecto le solicite.

SEXTA.- El titular de esta autorización está obligado a abastecer de gas con toda oportunidad y eficiencia al usuario que lo solicite dentro de su zona de servicio, conforme al Reglamento de la Distribución de Gas y el contrato que tenga celebrado con dicho usuario.

SEPTIMA.- Correlativamente a lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento de la Distribución de Gas, el titular de esta autorización no venderá gas a personas que carezcan de autorización en los términos del artículo 8o., para distribuirlo a la venta.

OCTAVA.- El titular de esta autorización sólo podrá suspender el servicio a los usuarios en los casos y condiciones que señala el artículo 84 del Reglamento de la Distribución de Gas, dando los avisos a que se refiere el propio artículo.

NOVENA.- El titular queda obligado a sujetarse en lo relativo a la explotación de la planta, manejo, almacenamiento, transporte y suministro de Gas L.P., a las disposiciones del Reglamento de la Distribución de Gas; a las de policía y de seguridad aplicables, así como a lo que se determine por esta Secretaría y la de Salud, como resultado de las inspecciones iniciales, periódicas o extraordinarias que se ordenen por dichas Dependencias.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LA FECHA Y LOS
DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

DIRECCION GENERAL DE NORMAS
DIRECCION DE ELECTRICIDAD Y GAS
SUBDIRECCION DE GAS

EXP. 147/39

7417

hoja 4.....

DECIMA.- También se obliga al distribuidor a realizar obras e instalaciones - o en su caso, modificaciones o reparaciones cuando cuenten con la aprobación de esta Secretaría por haberse cumplido los requisitos técnicos y reglamentarios correspondientes, tanto exigidos por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial como por la de Salud, en los plazos que se fijen para los objetos indicados.

DECIMA PRIMERA.- La Secretaría revocará la presente autorización por incurrir el titular en cualquiera de las causas previstas en el artículo 32 del Reglamento de la Distribución de Gas.

DECIMA SEGUNDA.- Esta autorización no podrá ser traspasada por el titular, - sin previo consentimiento expreso de esta Secretaría y siempre que se satisfagan los requisitos exigidos por el Reglamento de la Distribución de Gas y de que subsista en sus términos o se amplíe como sea procedente, a juicio --- de esta misma Secretaría, la garantía otorgada.

La presente resolución no prejuzga y por lo tanto de ninguna manera implica - autorización de cualquier otra especie sobre las condiciones técnicas y de -- seguridad en que actualmente se encuentran las plantas y demás instalaciones construídas al amparo de la autorización para almacenamiento, transporte y -- suministro de Gas L.P. que en este acto se otorga, o sobre la ubicación de -- dichas plantas, por lo que la Secretaría podrá en todo momento dictar las resoluciones que al efecto procedan.

El suscrito firma la presente autorización para almacenamiento, transporte y suministro de Gas L.P. con fundamento en los artículos 90., fracción IX, 21 - fracción XII del Reglamento Interior de esta Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1989; 40., fracción X inciso g) del acuerdo que adscribe Unidades Administrativas y Delega Facultades en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores Generales y otros Subalternos publicado en el mismo órgano informativo el 12 de septiembre de 1985 y confirmado mediante acuerdo publicado en el mismo órgano informativo de fecha 3 de abril de 1989.

Se otorga la presente autorización para Almacenamiento, Transporte y Suministro de Gas L.P. en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los

1
SECRETARIA DE COMERCIO
Y FOMENTO INDUSTRIAL
DIREC. GRAL. DE NORMAS
DIREC. DE ELECT. Y GAS
* JUN. 17 1992 *
COORD. ADMINISTRATIVA
OFICINA DE ARCHIVO
DESPACHADO

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE NORMAS

LIC. AGUSTIN FORTAL ARIOSA.

a la vuelta.....

C.c.p.- Dr. Fernando Sánchez Ugarte.-Subsecretario de Industria e Inversión - Extranjera.-Presente
C.c.p.- Lic. Roberto García Benavides.-Director General de Delegaciones Federales.-Presente
C.c.p.- Dra. Cristina Cortinas de Nava.-Directora General de Salud Ambiental, y Ocupacional.-San Luis Potosí # 192, 4o.piso México D.F.
C.c.p.- Lic. Antonio Suárez Alvarado.-Jefe del Depto.de Desarrollo y Relaciones Comerciales de Pemex.-Marina Nacional No. 329 edif. A, 1er. piso col. Anáhuac, México D.F.
C.c.p.- Ing. Javier Soberón Guevara.-Director de Electricidad y Gas.-Presente
C.c.p.- ING. Aníbal Pineda Mendoza.-Subdirector de Gas.-Presente
C.c.p.- Lic. José Luis Trueba Gutiérrez.-Jefe del Dpto.de Regulación de Gas. Presente
C.c.p.- Oficina Legal.

GARL*APM*JLEG*CNS*menz.